MINISTERIO DE SALUD

No. 565 - 2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 31 de Julio del 2020

Visto, el Expediente N° 20-063948-001, que contiene el Proveído N° 0791-2020-OGPPM-OP/MINSA en el Informe N° 494-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 529-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo Nº 07/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, mediante el numeral 1.1. del artículo 1 del Decreto Supremo N° 203-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 10 040 400,00 (DIEZ MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los pliegos 011:Ministerio de Salud, 131:Instituto Nacional de Salud y diecinueve (19) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento, correspondiente al mes de marzo de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 026-2020 y del Decreto de Urgencia Nº 069-2020; conforme al detalle del Anexo: "Bonificación Extraordinaria a favor del personal de la salud dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia

MINISTERIO DE SALUD MINISTRA P. MAZZETTI

MINISTERIO DE SALUD O.G. ASESORÍA JURÍDICA L. CUEVA

MINISTERIO DE SALUD A. VELEDIAZ

N° 026-2020", que forma parte integrante del referido Decreto Supremo, al Pliego 011: Ministerio de Salud le corresponde una transferencia por un monto de S/ 3 158 640,00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 2.1. del artículo 2 del Decreto Supremo N° 142-2020-EF señala que los Titulares de los pliegos habilitados en la referida Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su vigencia;

Que, mediante Informe N° 494-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 203-2020-EF, en lo que corresponde al Pliego 011 Ministerio de Salud, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 069-2020-EF; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 203-2020-EF, por un monto de S/ 3 158 640,00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, conforme al Anexo "Desagregación del Decreto Supremo Nº 203-2020-EF", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras correspondientes para que elaboren las respectivas "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

MINISTERIO DE SALUD

No. 565 - 2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 31 de Julio del 2020

Artículo 4. Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

L. CUEVA

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

A. VELEZMORO

ANEXO

Desagregación del Decreto Supremo N° 203-2020-EF

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD : 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	PARTIDAS DE GASTO		IMPORTE
	2.1.1 3.3 9	2.3.2 8.1 7	
001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	97,920	82,080	**180,000.00**
010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	33,120	5,040	**38,160.00**
011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	290,160	52,560	**342,720.00**
016. HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE	56,880	26,640	**83,520.00**
017. HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN	195,840	20,880	**216,720.00**
020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	1,440	720	**2,160.00**
021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	159,120	31,680	**190,800.00**
025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	62,640	25,920	**88,560.00**
027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	261,360	24,480	**285,840.00**
028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	25,200	720	**25,920.00**
031. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	177,840	40,320	**218,160.00**
036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	23,760	3,600	**27,360.00**
042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	18,000	2,880	**20,880.00**
049. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	720	-	**720.00**
050. HOSPITAL VITARTE	79,920	18,000	**97,920.00**
139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	12,960	34,560	**47,520.00**
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	18,000	12,240	**30,240.00**
142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	-	102,240	**102,240.00**
143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	8,640	2,160	**10,800.00**
145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	241,200	42,480	**283,680.00**
146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	692,640	172,080	**864,720.00**
TOTAL	**2,457,360**	**701,280**	**3,158,640.00**